



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 35 de la Ley de Gasto Público**, promovida por la Diputada Nancy Delgado Nolzco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2, inciso c); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como finalidad, propiciar las condiciones necesarias para reformar el artículo 35 de la Ley de Gasto Público, ya que continúa haciendo referencia al extinto Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para que éste sea sustituido por la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El promovente de la acción legislativa precisa que la Ley de Gasto Público vigente en el Estado de Tamaulipas, se expidió mediante decreto número 611 del 12 de diciembre de 2001 y publicado en el Anexo al Periódico Oficial número 154 de fecha 25 de diciembre del mismo año.

El artículo 35, cuyo texto original de este artículo es el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“ARTÍCULO 35.- Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso del Estado para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas al trámite que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, debiendo prever en todo caso los ingresos necesarios para cubrir los egresos que se aprueben.”

Expone que, mediante el decreto número 750 de fecha 6 de julio de 2004, y publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 88 del 22 de julio del mismo año, con la denominación original de "Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado", e inicio de vigencia a partir del 1 de septiembre de ese año.

Agrega que su expedición y por disposición contenida en su artículo segundo transitorio, se abrogaron, su antecedente, la Ley Orgánica del Poder Legislativo expedida mediante Decreto número 317 de la LII Legislatura del Congreso del Estado el 2 de abril de 1986, publicada en el Periódico Oficial del Estado de 5 de julio de 1986, y sus reformas, y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, expedido mediante Decreto No. 333 de la LII (quincuagésima segunda) Legislatura del Congreso del Estado de 16 de abril de 1986, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de julio de 1986 y sus reformas.

De igual manera, señala que este ordenamiento legal ha sido reformado en 48 ocasiones. Una de estas modificaciones, formalizada mediante la expedición del decreto número LXIII - 114 de fecha 1 de febrero de 2017 y publicado en el Periódico oficial número 16 del día 7 del mismo mes y año, consistió en el cambio de denominación para quedar como "Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, concluye refiriendo que, un principio fundamental de la cultura de la legalidad es el de contar con leyes, reglamentos, decretos, Puntos de Acuerdo y disposiciones jurídicas, claras y concisas, correctamente redactadas, para evitar confusión u oscuridad en su lectura e interpretación, para su adecuada aplicación, por lo que en función de esta inconsistencia detectada en la letra de la Ley de Gasto Público, es preciso realizar su enmienda, mediante la acción legislativa apropiada.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión a las propuestas de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

Una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público, es la de crear y perfeccionar las leyes que forman parte del orden jurídico de nuestro Estado, de ahí la especial responsabilidad de los legisladores integrantes de esta representación popular en la atención de esta premisa.

Con relación a lo anterior, cabe mencionar que en la teoría de la técnica legislativa destaca el principio de coherencia normativa, el cual implica la existencia de una relación armónica entre los cuerpos normativos que conforman la legislación vigente de un Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En atención al citado principio de técnica legislativa, resulta preciso que el legislador, en el ejercicio de la actividad de crear y perfeccionar las normas, cuide que no haya contradicción entre dos o más preceptos de un mismo cuerpo normativo, entre ordenamientos diferentes, o con cualquiera otra disposición legal vigente, procurando que no existan terminologías o previsiones opuestas en el caso de temas que sean convergentes o que requieran similar tratamiento.

Lo anterior, en virtud de que el Sistema Jurídico Mexicano se ajusta a un orden, en el que el contenido normativo aparece determinado en gran parte conforme a relaciones de fundamentación y congruencia de las propias normas entre si. En efecto, las disposiciones pueden ser de diverso o del mismo rango o jerarquía, lo que da lugar a relaciones de supra o subordinación, o de necesaria coordinación entre ellas.

En otras palabras, los argumentos antes vertidos, implican que toda norma debe estar sustentada en el referido principio de coherencia normativa, es decir, que debe estar sistemáticamente acorde con las demás disposiciones del ordenamiento al que corresponda, así como con las demás leyes del sistema del que emana, o de otro orden.

Esta relación de las normas en torno a la coherencia normativa en la que debe sustentarse, se refiere a la ilación y correspondencia que debe existir, por ejemplo, entre normas legales de diferentes leyes del orden estatal y de ambas con el contexto jerárquico superior que integra la Constitución.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, es de señalar que el 1 de septiembre de 2004, entró en vigor la Ley sobre la Organización y el Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto Número 750 de fecha 6 de julio de 2004, el cual se establece en su Artículo Segundo Transitorio, la abrogación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Es así que en observancia al referido principio de coherencia normativa y tomando en consideración que, como lo hemos constatado en el artículo 35 de la Ley de Gasto Público, aún se hace referencia al extinto Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que estimamos pertinente homologar el cuerpo normativo a fin de que éste sea sustituido por la ley en la materia, siendo esta la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por lo anterior, consideramos necesario el homologar el cuerpo normativo objeto de esta acción legislativa, actualizando y precisando de manera correcta nomenclatura de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que, a partir de su armonización, se otorgue mayor certeza jurídica en su aplicación, lo que nos permitirá contar con instrumentos jurídicos acordes a los tiempos modernos de la administración pública y evitar confusiones o malinterpretaciones en la aplicación de las leyes objeto de reforma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 35 de la Ley de Gasto Público, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.- Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso del Estado para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas al trámite que establezca la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, debiendo prever en todo caso los ingresos necesarios para cubrir los egresos que se aprueben.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIA	_____	_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO.